

Datos del acuerdo

Tipo de acuerdo: Principal

SAN: 73D854REW

Cliente: iSoftland

Gobernador Udaondo 2575

Capital Federal

Argentina

Territorio para tramitación de pedidos: Argentina

Términos y Condiciones – Acuerdo del Programa de Recompensa.

Lea los términos y condiciones de éste Acuerdo del Programa de Recompensa atentamente. El presente acuerdo constituye un contrato legal y ejecutorio entre Usted y Symantec. Si hace clic en el botón "Acepto" o indica su consentimiento de cualquier otra forma electrónica, o bien si solicita o recibe cualquier ventaja en el marco del Programa de Recompensa y del presente Acuerdo, será indicativo de que acepta los términos y condiciones de este Acuerdo. Si no está de acuerdo con estos términos y condiciones, haga clic en el botón "No acepto" y no solicite ni acepte ventajas del Programa de Recompensa.

Symantec Corporation y/o sus subsidiarios ("Symantec", "Nosotros" o "Nuestro") están dispuestos a establecer este Acuerdo del Programa de Recompensa ("Acuerdo") con Usted, con la condición de que acepte todos los términos del presente Acuerdo. Todas las referencias a "Cliente", "Usted" o "Su" en el presente Acuerdo se corresponden a la empresa licenciataria o a la entidad legal nombrada en la Solicitud del Programa de Recompensa que Symantec haya aceptado. La entidad de Symantec con la que mantenga relaciones comerciales y establezca el presente Acuerdo depende del Territorio en el que haya seleccionado realizar Sus pedidos, en función del lugar de realización de pedidos indicado en Su Solicitud. Específicamente, si Su Territorio de pedidos es un país ubicado en el continente americano, o es el país de Tailandia, "Symantec" hace referencia a Symantec Corporation. Si su Territorio es un país de Europa, Oriente Medio o África, "Symantec" hace referencia a Symantec Limited. Si Su Territorio de pedidos es China, "Symantec" hace referencia a Symantec Software (Beijing) Company Ltd. Si Su Territorio de pedidos es Japón, Symantec hace referencia a Symantec Japan Inc. Si Su Territorio de pedidos un país en la región de Asia-Pacífico, salvo China y Japón, "Symantec" hace referencia a Symantec Asia Pacific Pte Ltd.

Tenga en cuenta que Symantec se reserva el derecho a cambiar la entidad de Symantec que participe en este Acuerdo con Usted mediante la notificación de dicho cambio del modo que se describe en el presente Acuerdo.

Términos de Participación.

Este Acuerdo engloba varios elementos combinados:

1. Su solicitud para el Programa de Recompensa, una vez que Symantec la haya aceptado ("Solicitud"), además
2. estos términos, incluida la más reciente y vigente de la "Descripción del Programa de Recompensa" o la "Descripción del Programa" que aparece a continuación de Symantec, y
3. los "Términos Maestros", que aparecen tras la Descripción del Programa, a continuación.

Definiciones y orden de Precedencia.

Cada uno de los términos que aparece con mayúscula inicial en este Acuerdo tiene una definición específica que puede encontrar en los Términos Maestros o en otras secciones del presente Acuerdo. No obstante, si hubiera un conflicto entre las definiciones de los términos con mayúscula inicial en los documentos que componen este Acuerdo, deberá considerar que las definiciones se aplican en el siguiente orden: la Guía del Programa, la Descripción del Programa y, por último, los Términos Maestros. En todos los demás casos, si existe un conflicto entre los siguientes documentos, sus términos deberán aplicarse en el orden que se expresa a continuación: los Términos Maestros, la parte restante del presente Acuerdo del Programa de Recompensa, los Certificados y el EULA.

Fecha de Vigencia y Activación de las Ventajas del Programa de Recompensa.

El presente Acuerdo y su inscripción en el Programa de Recompensa no serán vigentes hasta que cimple los dos pasos siguientes: en primer lugar, tiene que llenar la Solicitud de forma adecuada y hacer clic en el botón "Acepto" que aparece a continuación para aceptar este Acuerdo. A continuación, debe completar los requisitos del Pedido Inicial que son necesarios para que Symantec pueda aceptar Su Solicitud y Su Pedido Inicial (consulte la

sección *Pedido Inicial* a continuación). Una vez que haya realizado estos pasos y Symantec haya aceptado Su Solicitud, la "Fecha de Vigencia" del presente Acuerdo es la fecha en la que Usted originalmente hizo clic en el botón "Acepto" que aparece a continuación.

Descripción del Programa de Recompensa.

El "Programa de Recompensa" hace referencia al programa designado por Symantec para la adquisición de licencias dirigido a clientes empresariales. En el presente Acuerdo se estipulan los términos y condiciones según los cuales Usted y/o Sus Filiales Autorizadas (tal y como se define a continuación) pueden obtener Software Licenciado de Symantec y Mantenimiento/Soporte relacionado en el marco del Programa de Recompensa. Esta "Descripción del Programa de Recompensa" comprende este párrafo y todos los párrafos a continuación, hasta los Términos Maestros. Tenga en cuenta que en esta Descripción del Programa también se incluye la información administrativa y del programa que aparece en la Guía del Programa de Recompensa más reciente publicada por Symantec que se encuentra disponible en línea en la sección Programas de Compra de www.symantec.com.mx y que Symantec puede actualizar periódicamente. La Guía del Programa se incorpora al presente Acuerdo por referencia.

Soluciones Incluidas.

Los "Productos de Symantec" disponible en el marco de Su inscripción en el Programa de Recompensa hace referencia al Software Licenciado, a Mantenimiento/Soporte y a otros Productos de Symantec que estén disponibles en la lista de precios del Programa de Recompensa específica de un país que es vigente en el momento de realizar un pedido. Del mismo modo, "Software de Suscripción" hace referencia a cualquier Software Licenciado que Symantec puede hacer disponible como suscripción no perpetua en dicha lista de precios.

Territorio.

"Territorio" para los fines del Programa de Recompensa, es el o los países o regiones geográficas en los que Usted o Sus Filiales Autorizadas tienen autorización para hacer pedidos, instalar y utilizar los Productos de Symantec. Salvo que Symantec lo acuerde por escrito de otro modo, Su Territorio de pedidos establecido en este Acuerdo es el país en el que se encuentra Su lugar de realización de pedidos (tal y como se indica en Su Solicitud de Recompensa). Su Territorio para la instalación y utilización de Productos de Symantec dentro del marco del presente Acuerdo deberá ser el mismo país, a menos que se haya indicado un Territorio más extenso para la instalación y utilización en la Matriz de Territorios de Despliegue de Symantec en vigor en el momento en que Symantec haya aceptado Su pedido. Consulte la Guía del Programa de Recompensa para la versión actualizada de la Matriz de Territorios de Despliegue.

Pedidos y Descuentos

Pedido Inicial. Cuando Usted solicite su inscripción en el Programa de Recompensa, también debe enviar sin dilación la orden de compra correspondiente a Su Pedido Inicial a un Distribuidor. Symantec no aceptará Su Solicitud ni activará los beneficios del Programa de Recompensa sin dicho Pedido Inicial.

"Distribuidor" hace referencia a una entidad que esté situada en el Territorio de pedidos del Cliente y que cuente con la autorización de Symantec para distribuir a licenciatarios los Productos de Symantec bajo el Programa de Recompensa.

"Pedido Inicial" hace referencia a Su compra inicial de Productos de Symantec que satisfaga el requerimiento mínimo de Puntos de Compra correspondiente al Nivel de Banda determinado, tal y como se muestra en la Guía del Programa.

"Puntos de Compra" hace referencia al valor de puntos generado por un pedido determinado, de acuerdo con las directrices que se establecen en la Guía del Programa.

"Nivel de Banda" hace referencia al volumen de Puntos de Compra basado en las adquisiciones que Usted realice dentro del marco de Su inscripción en el Programa de Recompensa a lo largo de cada uno de los períodos de revisión pertinentes (es decir: Banda A, Banda B o Banda C).

Número de Acuerdo de Symantec (SAN) y Realización de Pedidos. Todos Sus pedidos para Productos de Symantec deben realizarse por medio de un Distribuidor. Como parte de Su inscripción en el Programa, Symantec le proporciona un "SAN" o "Número de Acuerdo de Symantec", que sirve como número de identificación de contrato y cuenta. *Para poder recibir las ventajas del Programa de Recompensa, Usted debe incluir el SAN en Su pedido cuando realice Su Pedido Inicial y en todos los pedidos posteriores.* También puede utilizar Su SAN para medir la acumulación de Puntos de Compra bajo Su inscripción al Programa de Recompensa.

NOTA: Su Pedido Inicial deberá realizarse dentro de noventa (90) días apartir de la fecha de Su inscripción en el Programa de Recompensa, de lo

contrario el número SAN caducará y Usted tendrá que volver a solicitar inscripción en el Programa.

Puntos de Compra y Descuentos. El valor de Puntos de Compra generado por Su Pedido Inicial define Su Nivel de Banda inicial que será vigente durante el primer Plazo de Su inscripción. El primer Plazo comenzará en la Fecha de Vigencia y terminará en la Fecha de Revisión indicada en la Guía del Programa (por lo tanto, Su primer Plazo del Programa puede ser inferior a un año).

Durante cada Plazo anual, Symantec proporcionará precios a cada uno de Su(s) Distribuidor(es) seleccionado(s) (o al proveedor del Distribuidor) con descuentos basados en Su Nivel de Banda actual hasta la próxima Fecha de Revisión Anual. (consulte las Evaluaciones Anuales y Interinas, que se definen a continuación, para obtener más información, incluyendo la manera de mejorar Su Nivel de Banda con adquisiciones adicionales a lo largo de un Plazo anual). Tenga en cuenta que Symantec no fija los precios que el Distribuidor le ofrece a Usted; Usted y Su(s) Distribuidor(es) seleccionado(s) acordará(n) por separado el precio correspondiente a todos Sus Pedidos de Productos de Symantec que Usted abonará al Distribuidor.

Evaluaciones Anuales y Interinas; Volúmenes Mínimos de Pedidos.

Evaluaciones anuales. La "Fecha de Revisión Anual" es la fecha, una vez al año, en la que Symantec revisará Su acumulación de Puntos de Compra con objeto de definir el Nivel de Banda que será aplicable a Sus pedidos durante el próximo año. La Fecha de Revisión Anual se especifica en la versión actualizada de la Guía del Programa de Symantec.

Cada año en la Fecha de Revisión Anual, Symantec calculará la cantidad total de Puntos de Compra que haya acumulado y que se correspondan a todos los pedidos que haya realizado a lo largo del Plazo anual anterior. El número total de Puntos de Compra resultante determinará el Nivel de Banda que será aplicable a Usted, según lo especificado en la Guía del Programa. El Nivel de Banda que le corresponda determinará el nivel de descuentos de precios que Symantec proporcionará a cada uno de los Distribuidores (o a los proveedores de los Distribuidores) que serán aplicables a todos Sus pedidos en el transcurso del siguiente Plazo de 12 meses.

Evaluaciones Interinas. Además de las Evaluaciones Anuales descritas anteriormente, Usted dispone de la oportunidad de mejorar Su Nivel de Banda y el nivel de descuentos al que opta antes de la próxima Fecha de Revisión Anual programada por medio de compras adicionales. Consulte la Guía del Programa para obtener más información.

Volúmenes Mínimos de Pedidos. Tenga en cuenta que si Usted no realiza ningún pedido durante un Plazo anual, o bien si Sus volúmenes de compra son inferiores a los mínimos definidos para el Programa (tal y como se indican en la Guía del Programa), Symantec se reserva el derecho, previa notificación, de reducir Su Nivel de Banda o suspender o cancelar Su participación en el Programa de Recompensa a partir de la próxima Fecha de Revisión Anual.

Sus Filiales Autorizadas

Usted puede obtener Productos de Symantec para el beneficio de Sus Filiales Autorizadas en virtud de los términos y condiciones del presente Acuerdo y de Su inscripción en el Programa de Recompensa. (Una "Filial" hace referencia a una entidad que Usted controla, una entidad a la que Usted comparte el control, o bien que le controla a Usted, en todos los casos, el control requiere el cincuenta por ciento (50%) o más del número de votos (o equivalente) de la entidad relevante. Una "Filial Autorizada" hace referencia a cualquier Filial ubicada en Su Territorio de pedidos y, por tanto, no incluye aquellas Filiales que se encuentren fuera de dicho Territorio).

Además, las Filiales Autorizadas pueden realizar pedidos de Productos de Symantec bajo Sus términos y cuenta del Programa de Recompensa y esto para apoyarle a Usted y a Sus Filiales en Sus procesos empresariales internos. Para ello, sólo tienen que incluir Su SAN en las órdenes de compra que envíen. Todas las órdenes de compra tienen que transmitirse por medio de un Distribuidor. En caso de que Symantec se lo solicite por escrito, Usted deberá confirmar si una entidad específica que intente realizar un pedido con Su SAN es una de Sus Filiales Autorizadas.

El uso por parte de una Filial Autorizada de Productos de Symantec que Usted haya obtenido por medio del presente Acuerdo, o la de una orden de compra por parte de una Filial Autorizada en la que se haga constar Su SAN, será evidencia de que dicha Filial Autorizada acepta todos los términos y condiciones que se estipulan en este Acuerdo. Usted es el responsable de que Sus Filiales Autorizadas cumplan los términos del presente Acuerdo.

Sus Filiales Autorizadas no estarán sujetas a requisitos de volumen de compra por separado para participar en Su contrato de Recompensa. Tenga en cuenta que los Certificados de Productos de Symantec comprados por una Filial Autorizada con Su SAN, indicará Usted como el concesionario del Producto de Symantec. Es importante notar que Filiales Autorizadas no tienen el derecho de designar a personas de contacto de soporte para productos de Mantenimiento/Soporte que se hayan adquirido con Su SAN del Programa de Recompensa.

Mantenimiento/Soporte

Niveles Mínimos de Mantenimiento/Soporte. Symantec se reserva el derecho a exigir la compra de productos de Mantenimiento/Soporte para

productos específicos a los niveles que Nosotros especifiquemos. Para obtener más información acerca de los productos de Mantenimiento/Soporte de Symantec, visite <http://www.symantec.com/region/mx/techsupp/index.html/>.

Consolidación de Plazos de Mantenimiento/Soporte. Una vez que haya transcurrido el plazo inicial de Mantenimiento/Soporte adquirido para un Producto de Symantec, todos los plazos renovados de Mantenimiento/Soporte se terminarán en la Fecha Aniversario (salvo que Symantec le indique al contrario). La "Fecha Aniversario" hace referencia al aniversario de la Fecha de Vigencia. En el caso de que Usted adquiera por anticipado un servicio de soporte por un período de varios años, Symantec se reserva el derecho a emitir un Certificado de soporte para cada año de soporte comprado, basado en las fechas en el que se realicen los pagos.

Plazo.

El "Plazo" de Su inscripción en el Programa de Recompensa consiste en períodos anuales sucesivos del programa que empiezan en la Fecha de Vigencia y que se renuevan en la primera Fecha de Revisión Anual hasta la terminación de Su inscripción. El Plazo se renueva automáticamente en la Fecha de Revisión Anual, a menos que Usted o Symantec decida terminar Su inscripción de acuerdo con lo estipulado en el presente Acuerdo. Tanto Usted como Symantec puede optar por no renovar Su suscripción en el Programa de Recompensa de Symantec. Para ello, es necesario comunicar la no renovación por escrito a la otra parte.

Si Usted envía su deseo de no renovación, Symantec debe recibir dicha notificación por escrito al menos 30 días naturales antes de Su Fecha de Revisión Anual. Sus notificaciones de no renovación deben remitirse a la dirección que se indica en la Guía del Programa. Sus notificaciones de no renovación deben remitirse por correo electrónico o correo postal de acuerdo con la Guía del Programa de Symantec. Dichas notificaciones serán vigentes en Su próxima Fecha de Revisión Anual posterior a la recepción por parte de Symantec.

Si Symantec remite una notificación de no renovación, realizaremos un esfuerzo comercialmente razonable para transmitirle una notificación por escrito como máximo 30 días después de Su Fecha de Revisión Anual. Las notificaciones de no renovación de Symantec podrán remitirse al administrador de Su contrato de Recompensa por correo electrónico, correo postal o fax, y serán efectivas una vez transcurridos 30 días a partir de la fecha de la notificación, a menos que se indique una fecha distinta en la notificación. Los pedidos que estén pendientes se seguirán procesando del modo habitual hasta la finalización del período de la notificación de no renovación de Symantec.

Tenga en cuenta que la no renovación no afecta Sus obligaciones en cuanto al pago de pedidos que se hayan aceptado anteriormente.

Cambios y Actualizaciones

El Programa de Recompensa se define en la versión más actualizada de la Guía del Programa de Recompensa de Symantec y en este Acuerdo. Usted comprende que Symantec puede actualizar y modificar el Programa de Recompensa de vez en cuando por razones administrativas, para mejorar o actualizar el Programa, o bien por otros motivos a discreción de Symantec. Sin embargo, estas modificaciones no le afectarán hasta Su próxima Fecha de Revisión Anual. Symantec comunicará dichas modificaciones y cualquier otro cambio administrativo necesario, y le puede notificar mediante su publicación en el sitio Web del Programa de Recompensa de Symantec, disponible en Symantec.com. Symantec también puede optar por enviar una notificación por escrito a Su persona de contacto que se encuentra en nuestros registros; dicha notificación puede remitirse por correo electrónico, correo postal o fax, o bien por otros métodos que sean razonables a fin de asegurar su recepción. Symantec realizará un esfuerzo comercialmente razonable para publicar o remitirle la notificación de modificaciones materiales al menos 30 días antes de la introducción de dichas modificaciones.

Para obtener información adicional y actualizada, visite el sitio Web del Programa de Recompensa de Symantec que encontrará en www.symantec.com/mx y revise la Guía del programa.

Términos Maestros.

Para mayor comodidad, los Términos Maestros expresados en el presente Acuerdo también pueden utilizarse como términos gobernadores para otros programas de compra o transacciones, en aquellos casos en los que Usted y Symantec lo acuerden.

1. Definiciones.

"Anexo" al presente Acuerdo hace referencia a cualquier anexo del contrato, incluyendo sus apéndices y documentos adjuntos, que se haya establecido entre Usted y Symantec, si ese Anexo hace referencia al presente Acuerdo y complementa o modifica estos Términos Maestros. Un Anexo puede consistir en un documento en papel firmado por Usted y por Symantec, o bien en un Anexo estándar en línea de Symantec, al que se accede mediante un enlace y para el que expresa Su consentimiento de forma electrónica. A efectos de estos Términos Maestros, la parte restante de Su Acuerdo del Programa de Recompensa se considera un Anexo.

"Filial" de Usted o de Symantec (una "parte") hace referencia a una entidad que Usted o Symantec controla, una entidad a la que Usted o Symantec comparte el control, o bien que controla a Usted o Symantec, en todos los casos, el control requiere el cincuenta por ciento (50%) o más del número de votos de la entidad relevante.

Un "Certificado" hace referencia al certificado generado por computadora que Symantec le envía para confirmar la adquisición del Software Licenciado

relevante y/o productos de Mantenimiento/Soporte y/o determinados Servicios (a discreción de Symantec).

La "**Documentación**" hace referencia a los manuales de usuario que Symantec proporciona junto con el Software Licenciado. "EULA" hace referencia al acuerdo de licencia de usuario final de Symantec que se adjunta al Software Licenciado.

"**Software Licenciado**" hace referencia a los productos de software de Symantec en forma de código objeto que están disponibles para su comercialización en la lista de precios pertinente y específica de un país vigente en el momento de realizar Su pedido.

"**Mantenimiento/Soporte**" hace referencia a los servicios de mantenimiento/soporte técnico de Symantec que están disponibles para su comercialización y que Usted adquiere para el Software Licenciado, y que Symantec suministra de acuerdo con las políticas y los procesos de mantenimiento/soporte de Symantec que sean vigentes en ese momento.

"**MSRP**" hace referencia al precio listado sugerido por Symantec para un país específico que sea vigente en el momento de realizar Su pedido.

"**Servicios**" hace referencia a los servicios de educación, puesta en práctica, instalación, configuración, consultoría, servicios administrados y otros servicios de Symantec, salvo los servicios de Mantenimiento/Soporte, que están disponibles para su comercialización en la lista de precios de Symantec específica de un país en el momento de realizar Su pedido.

"**Software de Suscripción**" hace referencia al Software Licenciado para el que se concede una licencia de forma no perpetua.

"**Territorio**" hace referencia al o los países o áreas geográficas en los que Usted y/o sus Filiales tienen autorización para adquirir, instalar y utilizar el Software Licenciado.

"**Nivel de Uso**" hace referencia la medida o modelo de uso de licencia por el que Symantec mide, pone precio y vende el derecho a utilizar un producto determinado de Software Licenciado en vigor en el momento que se realice el pedido, como se indica en el Anexo correspondiente, Certificado o EULA pertinente, en este orden de prioridad.

2. Concesión de Licencias y Restricciones. Symantec le concede a Usted una licencia no exclusiva y no transferible en el Territorio para usar el Software Licenciado de acuerdo con lo especificado en la Documentación, únicamente a fin de fomentar Sus operaciones empresariales internas, y en las cantidades y a los Niveles de Uso adquiridos de Symantec. El plazo de vigencia de cada licencia del Software Licenciado concedida en virtud del presente Acuerdo es perpetuo, con la excepción del Software de Suscripción, para el cual Usted adquiere una licencia con un plazo limitado tal y como se indica en el Anexo o Certificado pertinente. Los términos y restricciones que se expresan en el EULA correspondiente también son aplicables a cada producto de Software Licenciado. Para productos que no son software Usted adquiere en el marco del presente Acuerdo, los términos y condiciones para esos productos serán los estipulados en el Certificado y/o el EULA pertinente. Usted puede permitir que consultores o subcontratistas utilicen Su licencias del Software Licenciado para proporcionarle servicios dedicados a Usted o a Sus Filiales Autorizadas, siempre y cuando dicho uso esté de acuerdo con Su propio uso permitido y cumpla con los términos de este Acuerdo. Usted reconoce que Usted es el responsable de dicho acceso y uso del Software Licenciado por terceras partes en la misma medida que si dichos consultores o subcontratistas fueran Sus empleados. Si compra una licencia de Software Licenciado para Uso Doméstico, donde esté disponible, Usted puede permitir que Su empleado, el empleado de Su Filial Autorizada, o Su consultor dedicado utilizar una copia de tal Software Licenciado en su computadora personal doméstica, siempre y cuando tal computadora no pertenece a Usted o ha sido proporcionado por Usted o a Su Filial Autorizada y con tal de que tal empleado también tiene una computadora con una licencia de tal Software Licenciado en Su oficina o la oficina de Su Filial Autorizada, y sólo durante el tiempo que esta persona sea empleado o consultor dedicado de Usted o de Su Filial Autorizada. El número de copias de Uso Doméstico realizadas y utilizadas no puede ser superior al número de licencias de Uso Doméstico adquiridas.

3. Mantenimiento/Soporte y Servicios. Si adquiere servicios de Mantenimiento/Soporte, éstos se proporcionan y se realizan según las políticas y a los procesos de Symantec vigentes en ese momento. En el caso de que desee adquirir Servicios, puede ser necesario establecer un Anexo, otro acuerdo de servicios por separado y/o una Declaración de Trabajo, o bien Symantec puede proporcionar los Servicios en virtud de los términos de un Certificado, a Nuestra discreción.

4. Garantía. Las garantías, recursos y renunciaciones de responsabilidad estándar declaradas de Symantec son aplicables, tal y como se especifica en los EULA y/o Certificados pertinentes de los Productos de Symantec que Usted adquiera.

5. Reclamaciones de Propiedad Intelectual. En el caso de que un tercero realice una reclamación contra Usted indicando que el Software Licenciado infringe cualquier derecho de propiedad intelectual, le defenderemos, indemnizaremos y le sacaremos en paz en cuanto a dicha reclamación. No obstante, únicamente emprenderemos dichas acciones en el caso de que Usted (a) comunique dicha reclamación a Symantec por escrito tan pronto como esté en su conocimiento, (b) ofrezca su completa cooperación a Symantec en relación con Nuestra defensa de la reclamación, y (c) conceda a Symantec el control total de la defensa, incluidas las negociaciones de conciliación relacionadas con la reclamación, siempre y cuando Usted no perjudique Nuestra capacidad para defender la reclamación y no haya conciliado la reclamación por su cuenta.

En el caso de que se le prohíba el uso del Software Licenciado a causa de la reclamación de infracción, o bien si consideramos, a Nuestra discreción, que es probable que el Software Licenciado se convierta en el objeto de una reclamación de infracción, emprenderemos una de las acciones siguientes: obtendremos para Usted el derecho a seguir usando el Software Licenciado, o modificaremos el Software Licenciado para solventar la infracción, o bien lo sustituiremos por una versión que no incurra en ninguna infracción y cuya funcionalidad sea sustancialmente comparable, en cuyo caso Usted terminará el uso de todas las versiones del Software Licenciado que incurran en una infracción. Sin embargo, si decidimos, a Nuestra entera discreción, que ninguna de las opciones anteriores es razonable desde un punto de vista comercial, podremos rescindir Su licencia y Nuestras obligaciones en virtud del presente Acuerdo en relación con el Software Licenciado afectado. En este caso, le reembolsaremos la totalidad de la honorario de licencia que Usted abonó por el Software Licenciado pertinente, más un reembolso proporcional correspondiente a cualquier honorario de mantenimiento que se haya pagado por adelantado y que no se haya usado para el Software Licenciado pertinente.

En cualquier caso, Nuestras obligaciones en virtud de esta sección 5 no son aplicables a reclamaciones de infracción que estén basadas en: Software Licenciado que haya sido modificado por alguien distinto a Symantec o sus representantes, cualquier combinación del Software Licenciado con cualquier producto que Symantec no haya autorizado de forma específica para su combinación con el Software Licenciado, el uso del Software Licenciado de una manera inconsistente con lo estipulado en la Documentación y en el presente Acuerdo, o bien, en Su uso continuado del Software

Licenciado infractor después de que le hayamos proporcionado u ofrecido sin cargo alguno Software Licenciado modificado o de sustitución que no incurra en ninguna infracción. Esta disposición describe Nuestra única responsabilidad y Su solución exclusiva para las reclamaciones de infracción.

6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EXCEPTO CUANDO LO PROHÍBAN LAS LEYES VIGENTES, SE APLICA LO SIGUIENTE INCLUSO SI EL PROPÓSITO ESENCIAL DE CUALQUIER RECURSO LIMITADO DE ESTE ACUERDO FALLARA, E INDEPENDIEMENTE DEL FUNDAMENTO LEGAL DE UNA RECLAMACIÓN: EN NINGÚN CASO SERÁ USTED NI SYMANTEC (CADA UNA "PARTE") RESPONSABLE ANTE EL OTRO O ANTE CUALQUIERA DE (i) NINGÚN TIPO DE COSTO POR COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN, LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE USO, PÉRDIDA O CORRUPCIÓN DE DATOS, INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, PÉRDIDA DE LA PRODUCCIÓN, PÉRDIDA DE INGRESOS, PÉRDIDA DE CONTRATOS, PÉRDIDA DE REPUTACIÓN, AHORROS ANTICIPADOS O ADMINISTRACIÓN Y TIEMPO DEL PERSONAL DESAPROVECHADOS; NI DE (ii) NINGÚN OTRO DAÑO ESPECIAL, CONSECUENCIAL, INCIDENTAL O INDIRECTO QUE SE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ESTE ACUERDO. LO ANTERIOR SE APLICA, INCLUSO SI LA PARTE, SUS DISTRIBUIDORES, PROVEEDORES O AGENTES HAN SIDO ADVERTIDOS DE QUE LOS DAÑOS INDICADOS EN (i) Y/O (ii) PUDIERAN OCURRIR. SALVO EN EL CASO DE QUE SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO OR VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS Y RESTRICCIONES DE USO Y DE LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES DEL PRESENTE ACUERDO, LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE USTED Y DE SYMANTEC EN ESTE ACUERDO NO EXCEDERÁ LOS HONORARIOS PAGADOS O DEBIDOS POR EL SOFTWARE LICENCIADO, MANTENIMIENTO O SERVICIOS QUE HAYAN CAUSADO LA RECLAMACIÓN (INDEPENDIEMENTE DEL FUNDAMENTO LEGAL DE LA RECLAMACIÓN). NADA DE LO QUE SE INDICA EN ESTE ACUERDO EXCLUIRÁ O LIMITARÁ LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE NO PUEDE SER EXCLUIDA O LIMITADA POR LA LEY.

7. Verificación. Una vez al año podremos verificar Su cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo mediante la revisión (previa notificación por escrito con cinco [5] días laborables de antelación) del uso y distribución que Usted hace del Software Licenciado. Todas las auditorías se llevarán a cabo durante Su horario laboral normal con repercusiones mínimas en Sus operaciones comerciales, y estarán sujetas a Sus políticas y procedimientos de seguridad razonables. Si decidimos que una empresa de contabilidad pública, independiente y razonablemente aceptable, se encargue de la auditoría, y si Usted exige que dicha empresa encargada de la auditoría firme un acuerdo de confidencialidad, dicho acuerdo no evitará que la empresa divulgue los resultados de la auditoría a Symantec. Usted pagará a Symantec por cualquier instalación no autorizada de Productos de Symantec que se detecte, al precio listado sin descuento de las licencias recomendado por el fabricante y que sea vigente en la fecha de finalización de la auditoría ("Precio listado"), a menos que se llegue a un acuerdo distinto de forma mutua. Si en la auditoría se detecta que el valor del Precio Listado correspondiente a Su instalación del Software de Symantec no conforme supera el cinco (5%) por ciento del valor del Precio Listado total del Software Licenciado que Usted adquirió, también deberá asumir los costos razonables de la empresa encargada de la auditoría. En caso contrario, los costos de la auditoría correrán por Nuestra cuenta.

8. Vigencia y rescisión.

8.1 Plazo. A menos que los Términos Maestros o un Anexo se rescindan tal y como se describe a continuación, estos Términos Maestros seguirán siendo aplicables de forma indefinida, y cada uno de los Anexos seguirá siendo aplicable durante el período de vigencia estipulado en dicho Anexo. A efectos del Programa de Recompensa, la parte restante de Su Acuerdo del Programa de Recompensa se considera un "Anexo" a estos Términos Maestros.

8.2 Rescisión.

(a) **Terminación.** Tanto Symantec como Usted puede rescindir el presente Acuerdo por conveniencia mediante una notificación previa por escrito con treinta (30) días de antelación. Sin embargo, la rescisión por conveniencia no afectará a ningún Anexo durante el resto de su período de vigencia estipulado. En su lugar, la rescisión se aplicará como una no renovación (salvo en los casos en los que la no renovación no sea una opción estipulada en virtud de dicho Anexo). La rescisión por conveniencia tampoco afectará Su derecho a utilizar Software Licenciado que haya adquirido con anterioridad durante el período de vigencia de su licencia y los servicios de Mantenimiento/Soporte que haya adquirido antes de la rescisión.

(b) **Causa.** Si Usted o Symantec no cumplen con una de las obligaciones o términos importantes del presente Acuerdo o del Anexo relacionado, dicho incumplimiento se considerará como un "incumplimiento sustancial" o una "causa". Si el incumplimiento sustancial no se ha corregido transcurridos treinta (30) días tras la recepción por la parte infractora de la notificación por escrito de dicho incumplimiento, la parte no infractora podrá rescindir este Acuerdo y los Anexos relacionados. Esta sección no es aplicable ni sustituye a una solución estipulada exclusiva, en los casos de reclamaciones de propiedad intelectual o reclamaciones de garantía para los que se proporcione una solución estipulada exclusiva en el marco del presente Acuerdo. Si Symantec rescinde este Acuerdo a causa de un incumplimiento sustancial, Usted debe interrumpir de inmediato el uso del Software licenciado y destruir todas las copias que posean o controlen tanto usted como sus Filiales, incluidas todas las copias maestras. Si Symantec lo solicita por escrito, también debe certificar (en un período máximo de días [10] días) por escrito a Symantec y por medio de un funcionario corporativo que todas las copias se hayan destruido.

(c) **Insolvencia.** Tanto Usted como Symantec pueden rescindir este Acuerdo y los Anexos relacionados previa notificación por escrito, o bien rechazar cualquier pedido pendiente, si la otra parte se convierte en el sujeto de una solicitud de quiebra voluntaria o involuntaria o de cualquier proceso involuntario, o bien si la otra parte, de algún otro modo, interrumpe o amenaza con interrumpir sus actividades empresariales (un "Proceso de insolvencia"). En el caso de que Symantec rescinda el presente Acuerdo debido a que Usted se haya convertido en el sujeto de un Proceso de insolvencia, y siempre y cuando Usted esté al día respecto a las demás obligaciones estipuladas en este Acuerdo, las licencias que haya pagado por adelantado para el Software Licenciado no se rescindirán. En cualquier caso, Symantec conserva todos los derechos e intereses estipulados en todas las leyes aplicables, incluidos, sin limitación, todos los derechos estipulados en el capítulo 11 del U.S.C., apartado 365, en Estados Unidos, o en otras leyes aplicables en otras jurisdicciones, y que protejan el Software Licenciado y los derechos de Symantec en relación con dicho software.

(d) **Supervivencia.** Las siguientes términos del presente Acuerdo sobrevivirán a la rescisión del mismo: las restricciones sobre el uso de la propiedad intelectual, verificación/auditoría, las limitaciones sobre la responsabilidad y las renunciaciones de garantía y de daños, así como las obligaciones de pago del Cliente contraídas con anterioridad a la rescisión. Además, Sus derechos de licencia sobre el Software Licenciado y Su derecho a recibir servicios de Mantenimiento/Soporte que se hayan adquirido con anterioridad a la rescisión sobrevivirán a dicha rescisión, exceptuando los casos en los que Symantec rescinda el contrato por motivo de un Proceso de insolvencia.

9. General. En el caso de que cualquier parte de este Acuerdo se considere ilegal o no ejecutable, esa disposición se ejecutará en la máxima medida permitida, y la legalidad y la ejecutabilidad de las demás disposiciones del presente Acuerdo permanecerán en vigor. La dispensa de cualquier infracción o incumplimiento bajo este Acuerdo no constituirá una renuncia de cualquier otro derecho en una infracción o incumplimiento posteriores. Si Symantec cumple con Su(s) pedido(s) o el(los) de Sus Filiales Autorizadas, y Su solicitud muestra posteriormente inconsistencias con los términos del presente Acuerdo, el cumplimiento de Symantec en relación con el(los) pedido(s) no deberá considerarse una renuncia de los derechos de Symantec estipulados en dicho Acuerdo. Todas las modificaciones posteriores que se realicen en este Acuerdo deben acordarse por medio de un documento escrito en el que se haga referencia a este Acuerdo y que cuente con la firma manual tanto de Usted como de Symantec, o bien mediante Su aceptación electrónica de los términos estándar en línea de Symantec. Usted no puede ceder (transmitir la propiedad) Sus derechos relativos a licencias de Software Licenciado ni ceder partes de este Acuerdo ni la totalidad del mismo sin contar con el consentimiento previo por escrito de Symantec. No rechazaremos ni demoraremos nuestro consentimiento sin motivo. Si se produce algún cambio en Su propiedad (control), dicho cambio se considerará como una cesión. Sólo Usted o Symantec están autorizados a aplicar los términos de este Acuerdo. No obstante, si Usted y Symantec, por separado y de forma mutua acuerdan por escrito que todos los derechos y/o obligaciones especificados en ese acuerdo se asignan a una tercera parte (un "Cesionario"), entonces este párrafo no impide que el Cesionario se beneficie de o cumpla cualquiera de estos derechos asignados o que hayan sido objeto de novación. En caso de que exista un conflicto entre los siguientes documentos, sus términos deberán aplicarse en el orden que se expresa a continuación: los términos de cualquier Anexo que se haya firmado por acuerdo mutuo, estos Términos Maestros, los Certificados y el EULA. El presente Acuerdo sustituye a cualquier otro acuerdo establecido entre Usted y Symantec que pueda haber existido con anterioridad o que exista actualmente respecto al mismo objeto. Las partes se verán excusadas del cumplimiento de sus obligaciones (salvo sus obligaciones de pago) siempre que (y en la medida que) dicho cumplimiento quede impedido por circunstancias imprevistas o por causas que estén fuera de su control razonable, entre las que se incluyen, sin limitación, causas de fuerza mayor, conflictos bélicos, actos terroristas, disturbios, embargos, acciones emprendidas por autoridades civiles o militares, incendios, inundaciones, accidentes, huelgas, requisitos normativos y escasez de transportes, instalaciones, combustible, energía, mano de obra o materiales.

Version # : Rew_online_master_20060920

Firma digital

Firmado: jueves, marzo 22, 2007 02:40:16 PM PDT

Firmado por: Alejandro Urdiales